



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.022- 00013, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de TITO JOSE BARRIOS RADA contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA.

Procede el Despacho a decidir lo que corresponda en relación con la manifestación de impedimento que hace la Secretaria del Despacho en su Informe Secretarial MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, para seguir conociendo del proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se aprecia en Informe Secretarial presentado el 09 de FEBRERO de 2.022, manifiesta la Secretaria del Despacho MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, que se declara impedida para tramitar el proceso, para tramitar esta demanda, pues se encuentra dentro del tercer grado de consanguinidad con el demandante.

El artículo 146 del C.G.P. establece que los Secretarios pueden ser recusados en la misma oportunidad y por las causales señaladas para los jueces, salvo las de los numerales 2º y 12 del artículo 141.

En vista que a la Secretaria le asiste razón, se encuentra dentro de las causales establecidas, se le aceptará el impedimento manifestado, y, tal como lo establece la norma arriba indicada, se designara como Secretaria Ad-Hoc, a la Escribiente del Despacho que es quien le sucede, para que siga actuando en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E :

PRIMERO: *Se acepta el impedimento manifestado por la doctora MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, en calidad de SECRETARIA del Juzgado para seguir conociendo del proceso de la Referencia, por estar incurso en las causales contempladas en el artículo 146 C.G.P.*

SEGUNDO: *Se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la Escribiente del Despacho ROSA ISABEL VIDES PEÑA, para que siga actuando en el proceso que adelanta TITO BARRIOS RADA. contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA.*

TERCERO: *Se tiene al doctor JOSE ABELARDO BARRIOS SIERRA con c.c. 85'447.336, T.P. 130.894, como apoderado judicial de TITO JOSE BARRIOS RADA con c.c. 15'247.624 en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder aportado.,*

Comuníquesele y désele legal posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.